



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General

## ANEXO 1

### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

#### MAYORIA RELATIVA

#### AYUNTAMIENTO DE TENABO

CARGO	CANDIDATO	FALTAS	DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTAR	FUNDAMENTO LEGAL
Presidente Propietario.	C. Carolina Guadalupe Chulin León.	<b>DE CANDIDATOS</b>		
		No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
		No presentó copia legible del acta de nacimiento.	La copia legible del acta de nacimiento, en formato actual.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción II del Lineamiento.
		No presentó copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.	La copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción III del Lineamiento.
		No presentó original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, o en su caso por las autoridades auxiliares (Junta Municipal y Comisarios Municipales), según corresponda.	El original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción IV del Lineamiento.
		No presentó el original de la carta de no antecedentes penales.	El original de la carta de no antecedentes penales.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción V del Lineamiento.
		No presentó el original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.	El original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción VI del Lineamiento.
		No presentó Formulario de Registro con la aceptación para recibir notificaciones y el Informe de capacidad económica.	El Formulario de Registro con la aceptación para recibir notificaciones y el Informe de capacidad económica.	Numeral 68 fracción X del Lineamiento.
		No proporcionó los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).	Escrito original o solicitud de registro, en el que manifieste los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de	Artículo 394 fracciones II, III, IV, V y VI de la LIPEC y numeral 65 fracciones II, III, IV, V y VI del Lineamiento.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

## Consejo General

		caracteres (OCR).	
<b>DE PARTIDO</b>			
	No presento el original de la manifestación escrita del partido político o coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o coalición.	El original de la manifestación escrita del partido político en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	Artículo 396 de la LIPEC y numeral 68 fracción X del Lineamiento.
	El oficio presentado por el C. Rogelio Abraham Quijano García, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro social, para realizar la sustitución de candidatos y solventar el cumplimiento del Acuerdo No. CG/70/18, no está firmado por la persona autorizada por el partido político para firmar las solicitudes de registro de candidatos.	Original del escrito u oficio de solventación firmado por la C. Karla Hernández Valencia, persona autorizada por el partido político para firmar las solicitudes de registro de candidatos.	Numeral 61 fracción II, inciso a) del Lineamiento.
	Que el suplente (Hombre) no es del mismo género que el propietario (Mujer).	La documentación del presidente suplente que sea sustituido por el mismo género del Presidente propietario.	Artículos 385, 388 y 389 fracción V de la LIPEC y numeral 44 del Lineamiento.
El Partido deberá mencionar como debe quedar integrada su planilla para que cumpla con la paridad vertical y la alternancia, y así dar cumplimiento al punto Primero del Acuerdo No. CG/70/18. "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL CONSIDERANDO NOVENO, INCISO B) DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", "PRIMERO: Se aprueba en cumplimiento a lo ordenado en el Considerando NOVENO inciso B) de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018, requerir al Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena); a la Coalición denominada "Por Campeche al Frente" integrada por el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano; al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Encuentro Social, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, procedan a presentar las sustituciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y sus Consejos Electorales, respectivamente, a fin de que entre las seis candidaturas del género masculino deberán sustituir una candidatura para que sea encabezada por el género femenino, dicha sustitución podrá efectuarse de entre los mismos integrantes de la planilla registrada primigeniamente; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente documento".			
El Partido deberá entregar cada una de las declaraciones de aceptación de las candidaturas que integran la planilla del Ayuntamiento de Tenabo, o en su caso, la documentación completa de una nueva candidatura.			
El Partido no cumple con la alternancia de candidaturas de género distinto, porque su cadena de género propuesta de esta elección es MMHMHMH.			



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

## Consejo General

El Partido para cumplir con la alternancia de candidaturas de género distinto, deberá ser conforme a la siguiente cadena MHMHMHM; como se detalla en la tabla siguiente:

Total Planilla	ALTERNANCIA DE GÉNEROS	
	Propietario/a	Suplente
1	Mujer	Mujer
2	Hombre	Hombre
3	Mujer	Mujer
4	Hombre	Hombre
5	Mujer	Mujer
6	Hombre	Hombre
7	Mujer	Mujer

Nota: Se entenderá como:

LIPEC: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamiento: El Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*